CONTRATO Nº.....88...../2012

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACION MECIP EN PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO EN SU VERSIÓN VIGENTE"

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, *con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la* **CONTRATANTE** *y la firma BDO Auditores Consultores representada para este acto por el Sr. OSCAR GUILLEN CACERES, con C.I. Nº 601.771domiciliado en Humaitá Edificio Planeta 1 de la Ciudad de Asunción, en adelante el* **CONSULTOR**, *de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para* **EL SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACION MECIP EN PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO EN SU VERSIÓN VIGENTE,** *detallada en la Cláusula Primera.*

CLÁUSULA PRIMERA: *OBJETO DEL CONTRATO*
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** *y el* **CONSULTOR**, *con respecto a la realización del Servicio de Consultoría y Asesoría a favor de la* **CONTRATANTE**, *de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº..... /2012, y comprende la prestación del Servicio de ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACION MECIP EN PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO EN SU VERSIÓN VIGENTE*

CLÁUSULA SEGUNDA: *DOCUMENTOS DEL CONTRATO*
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) *El presente Texto del Contrato*
b) *La oferta y demás documentos enviados por el contratista*
c) *La planilla de precios*
d) *Las especificaciones técnicas LCO Nº 24/2012*
e) *Póliza de responsabilidad profesional.*
f) *Garantía de anticipo.*

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las condiciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.
En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 30 de junio de 2013.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO.
La realización del Servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados en ella y de acuerdo a dichos documentos, se realizará el SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACION MECIP EN PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO EN SU VERSIÓN VIGENTE"

Especificaciones técnicas del Servicio Contratado *(SENATUR)*
El objetivo general de la contratación propuesta es contar con un asesoramiento para la coordinación y supervisión adecuadas a la prosecución del proceso de diseño e implementación del MECIP y la preparación documentaria y de gestión en el uso de la Norma ISO 9001:2008, a partir de la situación actual de avance atendiendo a la necesidad de identificar adecuadamente los requerimientos pertinentes, de realizar coordinadamente una planificación de actividades acorde a las necesidades identificadas y posteriormente coordinar y ejecutar las actividades propias del diseño e implementación del MECIP y el ajuste a los condicionantes de la Norma ISO 9001:2008.
El asesoramiento incluirá todas las actividades necesarias oportunas para la revisión, ajuste y adecuación necesaria del "Plan de trabajo para la implementación del MECIP" y posterior seguimiento de actividades previstas y/o redefinidas, que incluyen sin ser limitantes, las siguientes:
Realizar inducciones oportunas al Comité de Control Interno, Equipo MECIP y Equipo Evaluador

en cuanto a las ventajas de la utilización de las herramientas de Control y Gestión MECIP y la Norma ISO 9001:2008.

1 *Realizar inducciones oportunas al Comité de Control Interno, Equipo MECIP y Equipo Evaluador en cuanto a los requerimientos legales y de mercado para la utilización de las herramientas de Control y Gestión MECIP y la Norma ISO 9001:2008.*
2 *Revisar, analizar y ajustar, del Plan de Trabajo (Formato 9) aprobado para la Implementación del Modelo en conjunto con el Equipo MECIP.*
3 *Tutelar y asesorar en el desarrollo y aplicación de los estándares Modelo de Gestión por Procesos, Identificación de Riesgos, Análisis de Riesgos, Valoración de Riesgos, Políticas de Administración de Riesgos, Políticas de Operación, Controles, Procedimientos, Indicadores y Manual de Operación a partir del desarrollo actual y las definiciones del avance institucional en cuanto a formatos diseñados en la ..... en el Macroproceso Administración y Finanzas para poder ajustar los sub procesos diseñados y diseñar los subprocesos pendientes de los procesos de Gestión Financiera (Presupuestaria) y Adquisición de Bienes y Servicios respectivamente.*
4 *Asesorar y brindar apoyo a la evaluación y seguimiento en tiempo real por parte de la Auditoría Interna a las actividades de implementación mencionadas en el punto (2), en las gestiones del diseño e implementación del MECIP, en el tiempo de duración del servicio de la Consultoría.*

ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las actividades previstas para ser desarrolladas por el Consultor, sin perjuicio que él adicione actividades que su experiencia y criterio sugieran, son:

Realizar inducciones oportunas al Comité de Control Interno, Equipo MECIP y Equipo Evaluador en cuanto a los requerimientos legales y de mercado para la utilización de las herramientas de Control y Gestión MECIP y la Norma ISO 9001:2008, incluyendo:

- *Empoderar a los equipos sobre los requerimientos legales.*
- *Potenciar el conocimiento sobre las aplicaciones en las gestiones.*
- *Alinear esfuerzos en base a objetivos comunes de estandarización y mejora continua.*
- *Detallar efectos positivos y principales resistencias en el desarrollo de las gestiones.*
- *Consensuar roles, responsabilidades y estrategias de ajuste a requerimientos para el desarrollo de las actividades.*

Revisar, analizar y ajustar, del Plan de Trabajo (Formato 9) aprobado para la Implementación del Modelo, en conjunto con el Equipo MECIP, incluyendo:

- *Asesorar y supervisar la comparación del avance real con el programado, para la elaboración de las líneas de ajuste en el diseño e implementación de cada estándar. Los servicios se prestarán en forma directa al Equipo MECIP y al Equipo Evaluador.*
- *Tutelar los ajustes y promover las propuestas necesarias para su materialización.*
- *Coordinar y acompañar presentaciones de las propuestas de ajuste al el Equipo Directivo y asesorar en la toma de decisiones la aprobación correspondiente.*
- *Realizar talleres de análisis y socialización del Plan de Implementación ajustado con los funcionarios afectados a los trabajos en la SENATUR*
- *Elaborar un informe final sobre la situación encontrada y la propuesta y viabilidad de concreción de las metas del Plan de Trabajo ajustado.*

Tutelar y asesorar en el desarrollo y aplicación de los estándares Modelo de Gestión por Procesos, Identificación de Riesgos, Análisis de Riesgos, Valoración de Riesgos, Políticas de Administración de Riesgos, Políticas de Operación, Controles, Procedimientos, Indicadores y Manual de Operación a partir del desarrollo actual y las definiciones del avance institucional en cuanto a formatos diseñados en la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO en el Macroproceso Administración y Finanzas para poder ajustar los sub procesos diseñados y diseñar los subprocesos pendientes de los procesos de Gestión Financiera (Presupuestaria) y Adquisición de Bienes y Servicios respectivamente, incluyendo.

- *Realizar el análisis de la actual situación de avance en el Modelo de Gestión por Procesos en forma integral, incluirá los formatos 37, 41 y 45.*
- *Analizar la viabilidad de aplicación de los procesos Financiero y Adquisición de Bienes y Servicios, articulando las gestiones para el ajuste de los subprocesos diseñados y el*

diseño de los subprocesos pendientes ajustados a los parámetros del MECIP y a las Normas de Calidad ISO 9001.

- *Tutelar el desarrollo, ajuste y diseño de los formatos correspondientes a las guías 15 al 19 en cuanto a los procesos Financiero y Adquisición de Bienes y Servicios, en concordancia con los requerimientos del MECIP y las exigencias de la Norma ISO 9001/2008.*
- *Asesorar y tutelar el desarrollo, ajuste y diseño de los formatos correspondientes a las guías 25 a la 29 del Componente Básico o de Control de Administración de Riesgos conforme a los requerimientos del MECIP, en cuanto a los procesos y subprocesos vinculados.*
- *Asesorar y tutelar el desarrollo ajuste y diseño de los formatos correspondientes a la guía 30 del estándar Políticas de Operación conforme a los requerimientos del MECIP.*
- *Asesorar y tutelar el desarrollo ajuste y diseño de los formatos correspondientes a las guías 31 y 32 del estándar Procedimientos en concordancia con los requerimientos del MECIP y las exigencias de la Norma ISO 9001/2008.*
- *Asesorar y tutelar el desarrollo ajuste y diseño de los formatos correspondientes a las guías 33 y 34 del estándar Controles en concordancia con los requerimientos del MECIP y las exigencias de la Norma ISO 9001/2008.*
- *Asesorar y tutelar el desarrollo ajuste y diseño de los formatos correspondientes a la guía 35 del estándar Indicadores en concordancia con los requerimientos del MECIP y las exigencias de la Norma ISO 9001/2008.*
- *Asesorar y tutelar el desarrollo ajuste y diseño de los formatos correspondientes a la guía 36 del estándar Manual de Operación y Manual de Calidad, en concordancia con los requerimientos del MECIP y las exigencias de la Norma ISO 9001/2008.*

Asesorar y brindar apoyo a la evaluación y seguimiento en tiempo real por parte de la Auditoría Interna a las actividades de implementación en las gestiones del diseño e implementación del MECIP, en el tiempo de duración del servicio de la Consultoría, incluyendo:

- *Capacitar sobre los criterios de evaluación al Diseño e Implementación del MECIP y con respecto a la realización de Auditorías de Calidad alineadas a la aplicación de la Norma ISO 9001:2008.*
- *Tutelar la supervisión del desarrollo, ajuste y diseño de los formatos*

RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONSULTOR

El Consultor, sobre la base de los objetivos y actividades previstas en los numerales 2 y 3 de los Términos de Referencia, deberá presentar como resultado esperado lo siguiente:

- *Informe detallado sobre jornadas de inducción realizadas.*
- *Informe detallado de estrategias de avance en la implementación del MECIP alineado a la Gestión de Calidad propuesta por la Norma ISO 9001:2008.*
- *Plan de Implementación - Formato 9 revisado y con los ajustes sugeridos necesarios para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Paraguay (MECIP).*
- *Informes detallados relacionados con cada estándar comprometido en los servicios, dentro del proceso de diseño e implementación.*
- *Informes detallados relacionados con la supervisión del Evaluador Independiente en cada estándar comprometido en los servicios, dentro del proceso de diseño e implementación.*
- *Funcionarios sensibilizados y preparados para la continuidad de las gestiones institucionales.*
- *Alta Dirección y funcionarios comprometidos conscientemente con la aplicación de las herramientas de control y gestión relacionadas al servicio.*
- *Auditores Internos sensibilizados, capacitados y con conciencia del compromiso adquirido para la evaluación y seguimiento.*
- *Informe final conteniendo todos los antecedentes y logros del servicio y recomendaciones incluidas en un plan general de acciones correctivas y preventivas, como plan de mejoramiento.*

COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

Coordinación y Supervisión

La coordinación y supervisión de la consultoría estará a cargo de la SENATUR a través de la Coordinación del MECIP, para acompañar al Servicio de Consultoría.

Las funciones que están a cargo de esta Coordinación son:

- *Verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia y seguimiento del estudio;*
- *Apoyar al Consultor en la obtención de datos, realizar entrevistas, acceder a las fuentes de información técnica, legal, e institucional relacionadas con el servicio;*
- *Apoyar al Consultor para la coordinación y realización de entrevistas u otras técnicas de participación a los funcionarios y/o directivos superiores;*
- *El apoyo logístico requerido para el servicio de esta consultoría;*
- *Evaluar los informes presentados por el Consultor y recomendar la aprobación, y/o modificación de los informes por los estamentos que correspondan.*

Informes

En un plazo no mayor a seis (6) meses, el Consultor presentará como mínimo los siguientes informes:

i) ***Informe Inicial:*** *Luego de las jornadas de inducción, de carácter preliminar, a los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de contratación, conjuntamente con el Plan de Trabajo y el Cronograma tentativo de actividades, conforme a los Términos de Referencia y a las orientaciones establecidas por la contratante.*

ii) ***Informes mensuales:*** *El consultor presentará a la SENATUR un informe sobre los avances de los servicios y estándares implementados, a partir de la firma del contrato.*

iii) ***Informe Final:*** *a la entrega de los servicios e informes definitivos.*

Todos los informes serán presentados en forma impresa, en dos (2) ejemplares, en idioma Español y en soporte magnético, con carátula. La aprobación de los informes estará a cargo de los técnicos designados por la coordinación, quienes tendrán un plazo máximo de 20 (veinte) días para la aprobación formal de los mismos. En caso que surgiere alguna aclaración, y/o modificación deberá ser en forma escrita y dirigida al Consultor dentro del periodo establecido. El informe final deberá ser aprobado en forma escrita estableciéndose así el finiquito del servicio.

El REPRESENTANTE DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, a través de la Unidad de Coordinación del MECIP, será la responsable de la aprobación de todos los informes, así como de la Evaluación de Desempeño del Consultor, condición para efectuar los correspondientes pagos.

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor garantiza los productos de la consultoría por un periodo establecido . Esta responsabilidad cesará automáticamente cumplido el plazo precedente, o si dentro del plazo garantizado la Contratante incorpora modificaciones sustanciales a los productos de la consultoría sin consentimiento del Consultor.

CLÁUSULA QUINTA: *DE LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS*

De acuerdo a lo establecido en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se llegaren a generar, invariablemente se constituirán a favor del organismo en este caso La Secretaría Nacional de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: *DE LA PROHIBICION DEL CONTRATO*

El reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta queda prohibido, con la única excepción de aquellas circunstancias que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado.

Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: *PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO*

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio del "SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACION MECIP EN PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO EN SU VERSIÓN VIGENTE, el cual se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas, la suma de ***Gs. 157.960.000*** *(Guaraníes, Ciento cincuenta y siete millones novecientos sesenta mil) en la sumatoria de todo el servicio a ser proveído, incluidos todos los impuestos; monto para el* ***Periodo 2012 Gs. 90.000.000-*** *(Guaraníes; noventa millones)* ***Periodo 2013 Gs. 22.040.000-*** *(Guaraníes; veinte y dos millones cuarenta mil)* – 78.980.000-

CLÁUSULA OCTAVA: *FINANCIACION, PAGO y FECHAS*

El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la ***CONTRATANTE****, en guaraníes, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante.*

Los pagos serán realizados de la siguiente forma:

- *Veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato en la fecha de inicio de la prestación de los Servicios, contra presentación de una garantía bancaria por la misma cantidad.*
- *Diez por ciento (10%) de la suma global contra entrega del informe de inicio de actividades.*
- *Veinticinco por ciento (25%) de la suma global contra entrega del informe provisional.*
- *Veinticinco por ciento (25%) de la suma global contra el informe final.*
- *Veinte por ciento (20%) de la suma global una vez que se haya aprobado el informe final.*

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DE CONTRATO

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos :

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.
La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.
Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto
El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.
Prohibición de desarrollar actividades incompatibles
Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:
a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o
b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.
Confidencialidad
Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último
Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante
El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:
a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y
c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.
7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor
Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación informes preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO: *CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR*

9.1 El ***CONSULTOR*** *y la* ***CONTRATANTE****, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:*

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Catástrofe naturales tales como sismos
c. Incendios o naufragios
d. Epidemias

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de forma inmediata, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: *SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL*

*El **CONSULTOR**, deberá entregar como garantía un Seguro de Responsabilidad Profesional a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez por ciento) del valor total del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.*
La forma de pago será la siguiente:
***ANTICIPO:** La Contratante abonará al Consultor el 50% del precio total del contrato en concepto de anticipo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva junto con las citadas garantías y la factura correspondiente. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos este plazo quedará suspendido hasta su debida presentación.*
El pago será en guaraníes, en base a los precios que figuran en la Lista de precios.
Dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, el consultor deberá presentar la solicitud de cobro de anticipo, acompañado de:

1. *Copia simple de la Garantía de Responsabilidad Profesional.*
2. *Documentos Originales de la Garantía de Anticipo Financiero.*
3. *Nota pedido de pago, acompañado de la factura respectiva.*
4. *Certificado de Cumplimiento Tributario.*
5. *Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social.*

La Unidad que administra el contrato notificará fehacientemente al Consultor la disponibilidad del anticipo a favor del mismo.
La Garantía para anticipo deberá ser emitida por un Banco Local o Compañía de Seguro Local, y deberá cubrir una suma igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a ser entregado.
***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** JURISDICCION*
En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.
***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** PENALIZACIONES*
*Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONSULTOR**, se le aplicará una multa equivalente al 3 % (tres por ciento) sobre el monto del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONSULTOR**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.*
***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR*
*12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:*

a. *Si el **CONSULTOR** no proveyera los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato*
b. *Si el **CONSULTOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes*
c. *Si se demostrara la colusión o fraude del **CONSULTOR** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo*
d. *Si el **CONSULTOR** transgrediera otras obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las que emanen de las acciones implementadas en el marco del Proyecto del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR*

*12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONSULTOR**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Seguro de Responsabilidad Profesional por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.*
*12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.*
12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.
***CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA:** PUBLICIDAD*

*El **CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El **CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.*

***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** NOTIFICACIÓN*

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Humaitá 145
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 493-665

***EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a.....14 días del mes de diciembre del año dos mil doce.*

----------	----------
CONSULTOR	CONTRATANTE
OSCAR GULLEN CACERES	LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Oscar Guillén Cáceres	